



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCION DE PROYECTO DE MEJORA EN LA PAVIMENTACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE OLIAS DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 16/2008. (De acuerdo con el Anexo I de la LCSP la obra se encuadra en la extensión NACE, Sección F, División 45, Código CPV 45000000.)

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación de la ejecución del “Proyecto de mejora en la pavimentación de las Pistas de Atletismo en el Complejo Deportivo José Olías de Carmona”. La ejecución de la obra se hará conforme al Proyecto Global de Actuaciones para la Ampliación y Mejora de las Infraestructuras Deportivas Municipales de la Ciudad de Carmona, redactado por el Arquitecto D. Juan Mesa Cadena, con un presupuesto total de 373.851’74 euros, IVA incluido o 322.285’89 euros **IVA excluido**. De conformidad con los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato tiene naturaleza administrativa, debiendo regirse por lo dispuesto en este Pliego, que será parte integrante del contrato, así como por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. De acuerdo con el Anexo I de la LCSP la obra se encuadra en la extensión NACE, Sección 11, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.23, Código CPV45230000. El presente Pliego, así como el citado Proyecto y la documentación técnica que resulte necesaria para la ejecución de la obra, revestirán carácter contractual.

2.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

El contrato se financiará con cargo a la partida 452.611.15 perteneciente al Presupuesto del ejercicio 2007 prorrogado para el 2008.

3.- PAGO DEL PRECIO DE LA OBRA.

El pago del precio se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de aquella.

4.- PRECIO.

El precio fijado por el Ayuntamiento asciende a un total de 373.851’74 euros, IVA incluido o 322.285’89 euros **IVA excluido**.

5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme al Proyecto y a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al contratista la dirección facultativa de la obra. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato. El plazo máximo para la ejecución de las obras es de **6 meses**, contados desde la fecha del acta de inicio de las obras. El incumplimiento del plazo citado en este apartado será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP. La recepción de la obra se efectuará dentro del mes siguiente a su terminación y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, la dirección facultativa y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Se fija en **un año**, a contar desde la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. Si fuera desfavorable se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 218.3 de la LCSP.

6.-APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten la correspondiente clasificación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2 y 155 d) de la LCSP.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores acreditarán la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional de 9.668,58 euros equivalente al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva será del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar la constitución de la garantía en el plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario provisional, dará lugar a que se declare decaída la adjudicación provisional a su favor, procediéndose de la forma prevista en el artículo 135.5 de la LCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Menor precio del estipulado en este pliego: 60%, entendiéndose como baja temeraria las que se encuentren en los supuestos regulados en el art. 85 del R.D 1.098/2.001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Experiencia acreditada en obras similares en los últimos 5 años :20%.
- Mejoras valoradas económicamente e independiente del precio del contrato: Las "mejoras en obra" debe venir valoradas económicamente para poder ser comparadas con un criterio objetivo y se considerarán independientes al precio de la obra. Se concederá la máxima puntuación 10% a la mayor mejora económica, puntuando proporcionalmente el resto de ofertas.
- Menor plazo de ejecución, respecto del plazo previsto en la cláusula V del presente Pliego: La máxima puntuación en este apartado 10% se concederá al menor período de tiempo de ejecución de obras a partir de la firma del Acta de comprobación del Replanteo e inicio de Obras hasta la recepción de las mismas, con un mínimo de un mes, por debajo de lo cual se considerarán ofertas nulas. Partiendo de la puntuación máxima concedida al menor período de tiempo de ejecución, el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento negociado con publicidad, configurado en dos fases.

La primera fase tiene por objeto la selección de candidatos, previa solicitud de participación de éstos. Se proyecta invitar un número no inferior a tres candidatos.

La segunda fase tiene por objeto la presentación de ofertas y la adjudicación del contrato, lo que se llevará a cabo de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula 10 de este pliego.

11.1. PRIMERA FASE.

Para participar en la primera fase del procedimiento, los candidatos deben presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD TRAMITADO PARA LA ADJUDICACION DE LA EJECUCION DE PROYECTO DE MEJORA EN LA PAVIMENTACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE OLIAS DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 16/2008".

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

1.- Solicitud de participación conforme al modelo que se contiene en el anexo I.

2.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, acompañará el documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (CIF).

b) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Si se trata de persona física, será obligatorio la presentación de copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente, a los fines de identificación reconocida legal o reglamentariamente.

3.- Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuese persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente.

4.- Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Carmona y deberá ser suscrita por persona con capacidad suficiente para otorgarla, según el modelo que figura en el **anexo II**.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y siguientes de la LCSP.

Además se exige como requisito indispensable la exigencia de homologación del pavimento instalado "In-situ" según certificado IAAF. Igualmente esta documentación deberá venir acompañada de ensayo IAAF de laboratorio ensayado.

6.- Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.- Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquéllas realizadas a todos los efectos legales.

8.- Autorización al Ayuntamiento de Carmona para solicitar a la Agencia Tributaria certificación acreditativa de que el adjudicatario provisional se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme al modelo contenido en el anexo III.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 09:00 horas a 14:00 horas. También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **26 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que fije la Alcaldía dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentar solicitudes. Una vez constituida, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato los subsane. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deban pasar a la siguiente fase.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

11.II. SEGUNDA FASE.

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de ocho días naturales a contar del siguiente al del envío de la invitación escrita.

Los candidatos seleccionados deberán presentar un único sobre titulado **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCION DE PROYECTO DE MEJORA EN LA PAVIMENTACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE OLIAS DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 16/2008.”**

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Proposición económica-técnica conforme al modelo contenido en el **anexo IV**.
- 2.- Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que fije la Alcaldía dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En caso de que todos los licitadores tuvieran completa la documentación de las proposiciones, el Secretario de la Mesa las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la contratación.

En caso de que por la Mesa de Contratación se acordara que alguna proposición debiera completar la documentación presentada, por estimar que presenta defectos subsanables, deberá convocarse una nueva sesión de la Mesa de Contratación.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la firmeza del acuerdo de adjudicación definitiva, para retirar la documentación general que acompaña a la solicitud de participación.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas del lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejal de cada grupo político con representación municipal, la Secretaria y la Interventora de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Asistirá con voz pero sin voto un técnico municipal redactor del proyecto y designado como Director de la Obra y como Secretario, la Secretaria General o Técnico de Administración General de la Corporación en quien delegue.

13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada adjudicando provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa conforme los criterios contenidos en la cláusula 10 de este Pliego.

La resolución de adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona.

Si los licitadores lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional que fueron determinantes de la adjudicación provisional a su favor.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

En el plazo de los quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, el adjudicatario provisional debe presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se deberá presentar, específicamente, la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Estado y del Ayuntamiento de Carmona de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Certificación expedida por el órgano correspondiente de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles señalado en la cláusula 14 de este Pliego, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la cláusula 14 y haya constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación provisional en vía de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, todo ello de conformidad con los artículos 137 y 138 de la LCSP.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

17.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

b) El contratista está obligado a instalar a su costa el cartel de obras conforme al modelo oficial aprobado, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra.

18.- INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Respecto del contrato administrativo de obras que se celebre, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; agotando sus resoluciones la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, a tenor de la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Carmona, a 11 de septiembre de 2008.

El Alcalde,

Fdo: D. Antonio Cano Luis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D./Dª., con domicilio en....., Municipio.....,
C.P....., y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de

SOLICITA participar en el Procedimiento Negociado tramitado para la adjudicación de la ejecución de Proyecto de Mejora en la Pavimentación de las Pistas de Atletismo en el Complejo Deportivo José Olías de Carmona, Expediente de Contratación nº 16/2008, conociendo y aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Carmona ade de 2008.
Fdo.:

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

D/Dª D.N.I., en nombre propio o como representante legal de.....(rellénesse lo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente me comprometo, en caso de resultar adjudicatario provisional, a acreditar ante el órgano de contratación el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en la forma y plazo establecidos en la cláusula 14 del Pliego

En Carmona a de de 2008.
Fdo.....

ANEXO III

D/Dª D.N.I., en nombre propio o como representante legal de.....(rellénesse lo que proceda), autoriza al Ayuntamiento de Carmona para solicitar a la Agencia Tributaria certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

En Carmona, adede 2008.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª., con domicilio en....., Municipio....., C.P....., y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de), enterado del Procedimiento Negociado tramitado para la adjudicación de la ejecución de Proyecto de Mejora en la Pavimentación de las Pistas de Atletismo en el Complejo Deportivo José Olías de Carmona, Expediente de Contratación nº 16/2008, se comprometo a ejecutarla, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación, en las siguientes condiciones:

- Menor precio del estipulado en este pliego: 60% entendiéndose como baja temeraria las que se encuentren en los supuestos regulados en el art. 85 del R.D 1.098/2.001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Experiencia acreditada en obras similares en los últimos 5 años :20%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

- Mejoras valoradas económicamente e independiente del precio del contrato: Las "mejoras en obra" debe venir valoradas económicamente para poder ser comparadas con un criterio objetivo y se considerarán independientes al precio de la obra. Se concederá la máxima puntuación 10% a la mayor mejora económica, puntuando proporcionalmente el resto de ofertas.

- Menor plazo de ejecución, respecto del plazo previsto en la cláusula V del presente Pliego: La máxima puntuación en este apartado 10% se concederá al menor período de tiempo de ejecución de obras a partir de la firma del Acta de comprobación del Replanteo e inicio de Obras hasta la recepción de las mismas, con un mínimo de un mes, por debajo de lo cual se considerarán ofertas nulas. Partiendo de la puntuación máxima concedida al menor período de tiempo de ejecución, el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

La presente oferta me obliga a cumplir estrictamente con la misma, formando parte del contrato en caso de ser adjudicado el mismo a quien suscribe.

En Carmona de de 2008.

Fdo.....